



## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

## AUTO No 136 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

"Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección y se ordena la fijación de avisos publicitarios, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión hídrica subterránea, presentada por la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9"

El Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

## CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 059 del 18 de agosto de 2020, se inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-184625 ubicado en la Diagonal 21 No. 30-55 barrio Álamos I, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para beneficio del establecimiento de actividad de práctica médica sin internación, denominado Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar Ltda - SOHEC y se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica a cumplirse el día 16 de septiembre de 2020

Que los comisionados informaron que la diligencia no se pudo realizar.

Que se hace necesario fijar nueva fecha para la práctica de la diligencia de inspección.

Oue el usuario canceló el servicio de evaluación ambiental.

Que mediante decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 y "se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 1 de noviembre de 2020".

Que a través del decreto 1408 del 30 de octubre de 2020, se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", que fuera prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00.00 a.m.) del día 1 de diciembre de 2020".

Que por medio de la resolución No 291 del 7 de octubre de 2020, se levanta "la suspensión de términos en los procesos disciplinarios, cobro coactivo, facturación de tasa, procesos sancionatorios ambientales, medidas preventivas, seguimiento ambiental y demás actuaciones administrativas que correspondan al ámbito de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR". De igual manera se establece que "Los términos de los trámites ambientales y actividades de evaluación ambiental que se reanudaron progresivamente a través de la resolución No 152 del 1 de junio de 2020, se levantan de manera total".

Que por expresa disposición de la ley 99 de 1993, Corpocesar ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, facultada legalmente en el numeral 9 del artículo 31 de la ley en citas, para otorgar o negar "concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente". En el caso sub exámine, Corpocesar como entidad del estado considera necesario practicar diligencia de inspección técnica con su personal técnico y profesional, a fin de desarrollar la labor o servicio de evaluación ambiental, el cual está encaminado a determinar si es viable o no, otorgar la concesión que aquí se ha mencionado.

www.corpocesar.gov.co





## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Auto No 136 del 10 de noviembre de 2020, por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección y se ordena la fijación de avisos publicitarios, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión hídrica subterránea, presentada por la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9.

-----<u>Z</u>

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el día 3 de diciembre de 2020, como nueva fecha para practicar diligencia de inspección técnica, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión hídrica subterránea en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-184625 ubicado en la Diagonal 21 No. 30-55 barrio Álamos I, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para beneficio del establecimiento de actividad de práctica médica sin internación, denominado "Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar Ltda" - SOHEC, presentada por la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9.

PARAGRAFO 1: La diligencia será cumplida por el Ingeniero Pesquero LIBARDO RAUL LASCARRO DITTA, identificado con la C.C. 12.541.300 y el Operario Calificado ARLES RAFAEL LINARES PALOMINO, identificado con la C.C. No. 77.141.986, quienes deben proceder conforme a lo establecido en el Artículo Segundo del Auto No. 059 del 18 de agosto de 2020.

PARAGRAFO 2: La SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9, debe transportar a los comisionados. En virtud de ello y por hacerse necesario el transporte y movilización de los citados servidores de la entidad hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno, (mientras se mantenga la situación originada por la pandemia) se debe cumplir en todo caso con las medidas de protección y salubridad que las autoridades competentes han establecido frente a la situación de pandemia que vive el mundo. El usuario y las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente Auto, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

ARTICULO SEGUNDO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Valledupar Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en el Boletín Oficial de la página web de Corpocesar.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLÍVEI LA FERNÁNDEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO COORDINADOR GUE PARA LA GESTIÓN JURÍDICO- AMBIENTAL

Apoyo Técnico: Andrea C. Villero González-Técnico Operativo (Ingeniera Ambiental y Sanitaria) Expediente No CGJ-A 164-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera. Valledupar- Cesar Teléfonos: +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 - 5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015